



Sustanciación	Nº 216
Radicado	05266 31 03 003 2019 00292 00
Proceso	Ejecutivo con título hipotecario
Demandante (s)	Ricardo Pastor Peláez Uribe, Mateo Franco Peláez y Jaime Alonso Díaz Rodríguez
Demandado (s)	John Alexander Saldarriaga
Asunto (s)	Requiere-Fija fecha para diligencia de remate

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO

Trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Se incorpora memorial a folio 37-38 del expediente digital, donde la parte actora solicita requerimiento al secuestre para que emita informe de su gestión, De lo anterior, por ser procedente se ordena oficiar al secuestre para que cumpla con su labor y allegue informe de su gestión al proceso en el término de 10 días, so pena de dar aplicación al contenido del artículo 49 del Código General del proceso.

De otro lado, en atención al memorial presentado por el apoderado de la parte actora el 07 de diciembre del año 2022, se accede a la solitud allí contenida, en consecuencia, procede el Despacho a fijar fecha para que tenga lugar la Diligencia de Remate, y para tal efecto se señala el día **DIECISIETE (17) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023)** a las **DIEZ** de la **MAÑANA (10:00 A. M.)**, donde será rematado los bienes inmuebles identificados con Matrícula Inmobiliaria Número 001-1195683;001-1195571; 001-1195687 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur, el cual fue debidamente secuestrado (folios 27 -28 del expediente digital) y avaluado (Fls. 16-17-18 y 36 del expediente digital); de propiedad del demandado, señor John Alexander Saldarriaga, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 71.747.195; el cual se describe a continuación:

- Apartamento identificado con matrícula inmobiliaria No. 001-1195683, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín- Zona Sur, ubicado en la calle 69 sur 46 A - 40 Edificio Antares del Sur PH, piso 11 apartamento 1102, con área de 116.01 mt2 construida, del municipio de Sabaneta-Antioquia, cuyos linderos y

demás especificaciones se encuentran en la escritura 2017 del 29 de diciembre de 2014 de la Notaría Única de Sabaneta.

- Parqueadero con matrícula inmobiliaria No. 001-1195571, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín- Zona Sur, ubicado en la calle 69 sur 46 A - 40 Edificio Antares del Sur PH. Sótano parqueadero 11 con un área de 11.50 mt², del municipio de Sabaneta-Antioquia, cuyos linderos obran en la escritura 2017 del 29 de diciembre de 2014 de la Notaría Única de Sabaneta.

- Cuarto útil con matrícula inmobiliaria No. 001-1195687, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín- Zona Sur, ubicado en la calle 69 sur 46 A - 40 Edificio Antares del Sur PH. Sótano parqueadero 11, con un área de 11.50 mts², del municipio de Sabaneta-Antioquia, cuyos linderos obran en la escritura 2017 del 29 de diciembre de 2014 de la Notaría Única de Sabaneta.

El bien inmueble identificado como apartamento se encuentra avaluado en:
(\$445.000.000)

- Así pues, será postura admisible para el **APARTAMENTO** la que cubra el **setenta por ciento (70%)** del total del avalúo del referido bien (artículos 448 y 451 C. G. del P.), es decir, la suma de **TRECIENTOS ONCE MILLONES QUINIENTOS MIL DE PESOS (\$311.500.000)**, previa consignación del **cuarenta por ciento (40%)** del avalúo del respectivo bien que establece la Ley, esto es la suma de **CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$178.000.000)** los cuales deberán ser consignados en la cuenta de depósitos judiciales nro. **052662031003** del Banco Agrario de Colombia - Sucursal Envigado.

El bien inmueble identificado como parqueadero se encuentra avaluado en:
(\$20.000.000)

- Así pues, será postura admisible para el **PARQUEADERO** la que cubra el **setenta por ciento (70%)** del total del avalúo del referido bien (artículos 448 y 451 C. G. del P.), es decir, la suma de **CATORCE MILLONES DE PESOS (\$14.000.000)**, previa consignación del **cuarenta por ciento (40%)** del avalúo del respectivo bien que establece la Ley, esto es la suma de **OCHO MILLONES DE**

PESOS (\$8.000.000) los cuales deberán ser consignados en la cuenta de depósitos judiciales nro. 052662031003 del Banco Agrario de Colombia - Sucursal Envigado.

El bien inmueble identificado como cuarto útil se encuentra avaluado en: (\$5.000.000)

- Así pues, será postura admisible para el CUARTO ÚTIL la que cubra el **setenta por ciento (70%)** del total del avalúo del referido bien (artículos 448 y 451 C. G. del P.), es decir, la suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$3.500.000)**, previa consignación del **cuarenta por ciento (40%)** del avalúo del respectivo bien que establece la Ley, esto es la suma de **DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000)** los cuales deberán ser consignados en la cuenta de depósitos judiciales nro. 052662031003 del Banco Agrario de Colombia - Sucursal Envigado.

Bien	Avaluó	Postura admisible (70%)	Depósito postura (40%)
Apartamento M. I. No. 001-1195683	\$445.000.000	\$311.500.000	\$178.000.000
Parqueadero M. I. No. 001-1195571	\$20.000.000	\$14.000.000	\$8.000.000
Cuarto útil M. I. No. 001-1195687	\$5.000.000	\$3.500.000	\$2.000.000

- Para la diligencia de remate se deberán cumplir a cabalidad los requisitos establecidos en los artículos 450 y 451 del C. G. del P.
- Elabórese el correspondiente aviso para su publicación en uno de los periódicos de amplia circulación en la localidad, tal y como lo dispone el artículo 450 ibídem; indicándose que la audiencia se celebrará de forma virtual por la Plataforma Teams cuyo enlace será publicado en la página de la Rama Judicial en el enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-envigado/home> en la opción de cronograma de audiencias y las posturas deberán ser allegadas al correo electrónico j03ctoenvigado@cendoj.ramajudicial.gov.co, las cuales deberán presentarse con indicación del postor y la oferta que realiza, y agregar copia del depósito judicial realizado en debida forma.

El archivo que contenga la postura debe estar protegido o cifrado con contraseña asignada por cada postor, lo cual puede realizarse al guardar el documento en el link “guardar como”, dando clic en el menú “herramientas”, “opciones generales”, “contraseña de apertura”, ingresar clave y seleccionar “solo lectura”, para mayor seguridad.

En la publicación se deberá incluir el nombre de la secuestre que actúa dentro del proceso, esto es, la Sociedad GERENCIAR Y SERVIR S.A.S. representada legalmente por el señor MANUEL ALEJANDRO BETANCUR CARDONA quien se identifica con cédula de ciudadanía número 1.037.592.155, y se localiza en la Carrera 49 # 49-48 oficina 605 Medellín, teléfono 317-351-73-71.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZ

2019-00292

13-02-2023 02

Firmado Por:
Diana Marcela Salazar Puerta
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **46fed7c31c1526352fd9c117a7ab50589bbb8c17675a676988fd2a3066efe17c**

Documento generado en 14/02/2023 02:02:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>